

Acuerdo de 6 de abril de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la renovación de contratos administrativos de profesores asociados.

El Consejo de Gobierno acuerda que a los profesores asociados de la Universidad de Zaragoza contratados en régimen administrativo, que obtuvieron la plaza mediante el oportuno concurso público de contratación y cuyos contratos finalizan durante el presente curso académico 2003-2004, se les renueve el contrato mediante prórroga del mismo, con el régimen de dedicación que corresponda en cada caso, salvo que exista informe desfavorable del Departamento al que se encuentran adscritos y de la Comisión de Docencia del centro en el que se encuentren destinados, o salvo que hayan desaparecido las necesidades para las que se formalizó el contrato.

La renovación de los contratos, mediante prórroga, se realizará por un curso académico, es decir, hasta la fecha de finalización del curso 2004-2005.

No obstante lo anterior, cuando en la convocatoria de la plaza se hubiera incluido advertencia de que la vigencia del contrato finalizará en la “fecha fin de contrato si antes no se produce la reincorporación del sustituido, o el día anterior a tal reincorporación en caso de producirse ésta”, se mantendrá vigente la referida cláusula a todos los efectos.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren circunstancias excepcionales, apreciadas por el Rector, podrá extenderse la prórroga del contrato hasta el término máximo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley 6/2001. Tales circunstancias habrán de ser debidamente acreditadas por el interesado e informadas por el departamento, de modo que no se perjudique el normal desarrollo de la actividad docente.

En su caso, la renovación o contratación de los contratos de profesores asociados en ciencias de la salud y de los profesores asociados del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza se regirán por su normativa específica.

La renovación de los contratos se efectúa de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en la disposición transitoria tercera del Decreto 84/2003, de 29 de abril (BOA de 19 de mayo), del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Zaragoza.